

Las TIC en la LOMCE o una LOMCE con TICs

Gaspar Ferrer Soria

Maestro en el IES Pablo Serrano de Andorra (Teruel)

La pretensión de este artículo es hacer un análisis de la forma en que la LOMCE y su desarrollo hasta este momento, trata el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación española; cuyo marco legal se establece con esa norma.

Las TIC no son herramientas complementarias, son necesarias para el aprendizaje y conocimiento en la actualidad

Ya en el preámbulo (punto XI) se dice que *“Necesitamos propiciar las condiciones que permitan el oportuno cambio metodológico, de forma que el alumnado sea un elemento activo en el proceso de aprendizaje. Los alumnos y alumnas actuales han cambiado radicalmente en relación con los de hace una generación. La globalización y el impacto de las nuevas tecnologías hacen que sea distinta su manera de aprender, de comunicarse, de concentrar su atención o de abordar una tarea.”* Me permito empezar destacando el hecho de que todavía se hable “Nuevas Tecnologías”. No sé lo que piensan los legisladores pero a los alumnos a los que se va a aplicar esta ley lo de “nuevas” les va a sonar a chiste. Pero, salvo ese detalle terminológico, esa afirmación está totalmente ajustada a la realidad.

Sin salir del preámbulo, en el punto IX hace un repaso sobre la influencia de las TIC en la educación, su uso en las aulas y por los alumnos, su importancia en la formación continua y del profesorado y la sostenibilidad del modelo. Desde mi punto de vista, aquí empiezan los problemas conceptuales y de reflejo de la realidad a la que va a tener que dar respuesta esta ley. Se habla de “revisar el concepto de aula”, “de lectura amplia de la función educativa de las NN TT” y en esos términos creo que todos estaremos de acuerdo. Hay algún matiz que discutir en eso de que la tecnología ha conformado históricamente la educación; digamos que se le quiere dar importancia al hecho tecnológico y eso es bueno. Sin embargo a continuación se comenta un error tras otro. Se dice que la

incorporación de la tecnología permitirá adaptar la educación a las necesidades de cada individuo; que servirá como refuerzo y apoyo, que permitirá expandir los límites del conocimiento y también, que los alumnos motivados podrán acceder a recursos educativos de muchas instituciones. Con esas afirmaciones, se está haciendo una asignación de funciones a la tecnología que no la coloca en el sitio que le corresponde, sino como un elemento complementario dentro del aula. A pesar de que en el punto IV de ese mismo preámbulo se ha afirmado que: *“La globalización y el impacto de las nuevas tecnologías hacen que sea distinta su manera de aprender, de comunicarse, de concentrar su atención o de abordar una tarea”*. Si realmente se quisiera, como se dice en el texto, que las TIC sean una pieza fundamental en el cambio de metodología, lo que hay que hacer es colocarlas como pilar básico en el desarrollo de las

funciones docentes. El uso debería ser generalizado como herramienta de trabajo a la misma altura que el lapicero, y si me apuran, por encima de éste. No es suficiente con decir en el currículum de diferentes cursos *“Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las asignaturas de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las asignaturas.”* Hagamos una diferenciación necesaria. Uno puede ser un absoluto convencido de la necesidad de ser conocedor y respetuoso de la Constitución; pero eso es parte de su formación cívica y personal. El uso de las TIC es una herramienta de trabajo que le permite realizar tareas, resolver situaciones, sacar adelante proyectos o desenvolverse en el día a día de nuestra sociedad. Siendo ambas cosas necesarias, no tienen el mismo calado en el proceso educativo. Al alumno no hay que enseñarle a conocer las tecnologías, como se le enseña a conocer la Constitución; tiene que **“aprender con las tecnologías”** y eso es un concepto completamente distinto y que en esta ley se ha dejado de lado.

En ese sentido, la declaración de



principios que supone el preámbulo ya comporta contradicción con el resto del cuerpo de la ley, además de incorporar conceptos contrapuestos y algunos tendenciosos.

Así, se habla de que el uso *responsable y ordenado* debe estar presente en toda el sistema educativo. Y sin embargo en la propia ley no se le da el peso que debiera tener como recurso fundamental con el apoyo del cual construir el conocimiento. Esa frase lleva implícita una consideración de las tecnologías como elementos de riesgo en la educación. No voy a negar que pueda existir mal uso, pero sucede con cualquier recurso y la ausencia de la consideración debida, junto con la alusión a los riesgos, ya pone a las TIC en tela de juicio en el propio preámbulo. Y otra alusión, en la misma dirección, es el hecho de que en la ley se conceptúe que lo realizado hasta ahora no es sostenible. No es este el momento de analizar la sostenibilidad de los modelos, pero el modelo que NO es sostenible es el de tener que pagar cada año; y cada año más, por los mismos conceptos impresos en papel.

Se hace otra afirmación que sí que está plenamente fundamentada, y es la de que las TIC son una herramienta clave en la formación del profesorado y en la formación permanente del ciudadano. Pero seguimos en las mismas. Si no se ha aprendido usando las TIC como herramienta de construcción del pensamiento, no es posible que luego el individuo las utilice como tal. Insisto en la misma idea, no se trata de que en la enseñanza obligatoria se les enseñe algo de TIC. Es que las TIC deben ser la

herramienta **con la que se aprende** para que luego pueda seguir siéndolo; si no, esa función es imposible que se lleve a cabo.

Hasta donde yo sé, no existe un estudio que concluya que el uso de las TIC favorece la disminución de las dificultades de aprendizaje de los alumnos que las tienen. Más bien, existen estudios que apuntan a que, sin un acompañamiento docente adecuado, se aumenta la brecha. Y lo de que *“los alumnos más motivados podrán ampliar...”*. Ustedes perdonen, pero me da la impresión de que; si han hablado de *“universalización del aprendizaje”* en la línea anterior, no se puede sectorizar ese aprendizaje y pretender que sea una consecuencia del mismo principio.

Pero esta incongruencia se ve agravada cuando, en la definición de la finalidad de la Educación Primaria, se establecen los objetivos de la misma y no se hace ninguna mención a la competencia que nos ocupa. En la Secundaria ni existe ese concepto. Lo único que se hace es

repetir una y otra vez esa frase vacía de que los temas transversales se trabajarán “sin perjuicio de su tratamiento...”. Pero es que además ni si quiera aparece en el artículo 27 que hace referencia a los “Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento”. ¿Pero no habían dicho que era ese su sitio?

Cualquier ley debe partir de lo hecho anteriormente y no despreciar logros conseguidos.

Pero, dejemos el preámbulo ampuloso y vacío que, además de incoherente, no se refleja en el desarrollo posterior. Pasemos a ver el artículo 111 que trata de las TIC; ahora ya no son NNTT por lo menos. Por cierto, el resto del texto de la ley está salpicado de detalles que necesitarían muchas páginas para ser discutidos.

Empecemos el comentario de este artículo por el hecho de que se dedique un espacio muy amplio a la necesaria coordinación de sistemas de información utilizados en las diferentes CCAA; y en eso tiene razón.

Pero el peso relativo en el texto ya apunta a que es ahí donde quieren poner el énfasis de las TIC y que aquello de las primeras líneas, de que *el alumno es el elemento fundamental*, ya empieza a ser olvidado. La misma tendencia tienen los puntos 2 y 3. Se ponen unas condiciones para las características de los entornos virtuales de aprendizaje que son tan básicas, que no hay ninguno que las incumpla; ni libre, ni comercial, ni extendido, ni minoritario. Es decir, les sigue preocupando el papel en el que se escribe, en vez de lo que se escribe y cómo se escribe.

El punto 4 de este artículo 111 es memorable. El MEC “ofrecerá” plataformas digitales con recursos y la capacidad de que los mismos sean aportados por los docentes. Para mayor INRI, en el Preámbulo se han permitido hacer una alusión a los “recursos educativos” que ofrecen muchas instituciones internacionales. Esto en España nos debería resultar especialmente doloroso. Resulta que durante décadas hemos sido uno de los países que más esfuerzos ha dedicado a la producción de contenidos educativos en soporte digital: Atenea, Internet en la Escuela, Internet en el Aula, AGREGA... Baste decir que AGREGA fue adquirido, nada más presentarse, por el Reino Unido que nos lleva años de ventaja en el uso de equipos informáticos en las aulas. Y ahora resulta que todo eso no existe, o se hace ver que no existe. Durante los últimos tiempos hemos asistido a la eliminación sistemática de estructuras e iniciativas que daban soporte y alimentaban a nuestras fuentes de recursos educativos y servicios informáticos para el profesorado. ¿Y ahora

Al alumno no hay que enseñarle a conocer las tecnologías, como se le enseña a conocer la Constitución; tiene que “aprender con las tecnologías” y eso es un concepto completamente distinto y que en esta ley se ha dejado de lado

resulta que el MEC hará esa aportación? ¿Por qué no se hace mención expresa a la promoción y difusión de TODO lo que ya se ha hecho? ¿No se estará pensando en la puesta en marcha de plataformas “de pago” para comercializar prioritariamente lo que satisfaga cierto intereses? Me gustaría mucho equivocarme, pero vistas las actuaciones en alguna CC.AA., donde ya se ha puesto en marcha un piloto de ese tipo, me temo que los tiros van por ahí.

¿Esa es la universalización? ¿Se está estableciendo una diferenciación de niveles? ¿Tendremos que usar las TIC para suplir a los profesores de apoyo? A lo peor, es esa la lectura que hay que hacer de esta norma.

Pero no todo tiene ese cariz. En el punto 5 de ese artículo se habla de que la administración educativa y los equipos directivos (curioso que aquí los separe cuando en otro punto de la ley los equipara) promoverán el uso de las TIC. Y digo yo; ¿por qué no se promueven de verdad en la propia ley? No se explica nada sobre eso, lo dejan en tres líneas cuando a temas burocráticos han dedicado párrafos.

Las TIC y su uso educativo, competencia imprescindible para profesorado

Y para cerrar el asunto introducen el punto 6, en el que se dice que el MEC, previa consulta con las CCAA, establecerá un marco común para que los docentes demos-tremos nuestra competencia digital. Y a eso ya se han apresurado. Ya están preparando el que ha de ser nuestro “carné de TIC” para que tengamos que demostrar unas competencias en este ámbito. No puedo dar detalles, claro; pero es un hecho que está bastante avanzado y también es un hecho que eso no es “para nada” la solución a nuestras faltas de competencia en el USO de las TIC como herramienta al servicio del aprendizaje. Estamos, otra vez, con el mismo error que al pensar en los alumnos. No queremos saber más TIC; queremos saber cómo usarlas mejor. Y me sigo preguntando yo. ¿No tendrá algo que decir en todo esto la Formación Inicial de nuestros docentes? ¿Dónde está la Universidad en toda esta guerra? El asunto es que en unos meses nos impondrán hacer unos cursos para obtener una certificación que nos preparará para usar herramientas TIC. Que nos costará un dinero directa o



indirectamente y que no nos enseñará NADA de didáctica, ni de uso educativo. Ojala me esté equivocando mucho.

Conclusión.

No era objetivo entrar en otros temas de esta ley, en la que hay para escribir libros; pero en lo que a las TIC respecta el resumen es muy simple: **grandilocuencia vacía**. Se olvida de lo ya realizado que es mucho; de lo que ya se hace en las aulas, que también es mucho; de las competencias de nuestro docentes, que parecen no existir; de las de nuestros alumnos y de las necesidades reales del sistema educativo. Dice que las TIC van a ser fundamentales y luego ni lo desarrolla, ni lo toca, ni lo menciona. Y termina por decirnos que, como no sabemos nada, ahora nos van a enseñar. Pero no lo que necesitamos, por supuesto, sino lo que se le ocurra a alguien o a algún interés y encima con un trasfondo que deja abierta la puerta a la comercialización de algo que teníamos gratis y nadie ha querido promocionar. Con la sospecha añadida de que se esté preparando el terreno para que la formación continua sea sólo “online”, para eliminar los pocos costes ya existentes. Y eso lo tendremos que vivir en un Aragón que ha perdido su red de formación del profesorado con todo lo que se ha hecho desde la misma en la buena dirección... ¿Dónde está en esta ley el reconocimiento al trabajo voluntario, altruista, profesional, sacrificado, entregado y de grandísima calidad que ha hecho el profesorado todos estos años, para hacer que las TIC estuvieran presentes en nuestras aulas? Lo desconocen, como desconocen el resto de la realidad docente y así está la ley.

Y para terminar, no hay compromiso presupuestario asociado. No basta con hablar de la insostenibilidad del modelo anterior. Si se quiere dar realmente importancia a algo en una ley, no se puede olvidar la inversión necesaria para ello; en especial en un apartado (las TIC) en el que la actualización de infraestructuras en los centros y la disponibilidad de recursos en las familias son determinantes. Y lo que no se puede pretender es que todo eso recaiga precisamente en las espaldas de las familias, porque no es eso lo que dice la Constitución sobre el derecho a la educación.